

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 01012 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta la publicación del respectivo edicto con las precisiones realizadas por auto del 12/03/2020 (p. 159 pdf 01) y los términos legales (inc. 1° art. 108 CGP).

Inclúyase los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término para que los sujetos emplazados concurren al proceso, vencido el cual se resolverá sobre la designación de curador ad litem (inc. 5° art. 108 CGP).

Niéguese la cesión de crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. porque no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del 19/03/2021 (pdf 04 cp.), en consecuencia, aquel fondo continuará como parte ejecutante en los términos de la subrogación efectuada, por lo que se le requiere para que constituya apoderado judicial para actuar en la causa (art. 73 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55f926902eeb0578cb009d4ccdbda1e3a0cc814da2c67dc078c7767605f2397f

Documento generado en 13/08/2021 05:00:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>